

ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato Compraventa 012 de 2025
Página 1 de 7

CONTRATO DE COMPRAVENTA 012 DE 2025 (9 de diciembre de 2025)

NUMERO DEL CONTRATO	Compraventa 012 de 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JARDÍN NIT 890.982.294-0
CONTRATISTA	ALMACENES EL RETORNO S.A.S Nit: 900.742.447-7
OBJETO	Compraventa de material didáctico para la sana recreación de niños y niñas y el fortalecimiento familia del municipio de Jardín.
VALOR	Treinta y un millón ciento nueve mil doscientos pesos M.L. (\$ 31.109.200)
FECHA DEL CONTRATO	Diciembre 09 de 2025
PLAZO	Cinco (5) días, contados a partir de la fecha de inicio.
SUPERVISOR	Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Entre los suscritos, Claudia Yaneth Naranjo Agudelo, identificada con la cédula número 42.731.781 quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien en adelante se denominará el contratante y de otra parte ALMACENES EL RETORNO S.A.S con Nit.: 900742447-7, representado legalmente por el señor Jhon Sergio Marulanda Orozco, identificado con cédula de ciudadanía número 70.810.970 de Jardín, Antioquia y quien en adelante se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato de compraventa, previas las siguientes cláusulas:

Cláusula primera. Objeto. Compraventa de material didáctico para la sana recreación de niños y niñas y el fortalecimiento familia del municipio de Jardín.

Clausula Segunda. Alcance del objeto contractual. El contratista vendedor se obliga a entregar los siguientes elementos y materiales, establecidos en la ficha técnica.



Nit: 890.982.294-0
Palacio Municipal - Carrera 3 #10-10
PBX: 845 55 50 - Código Postal: 056050
www.eljardin-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato Compraventa 012 de 2025
Página 2 de 7

No	JUGUETE	VALOR	CANTIDAD	TOTAL
1	LANZADOR DE AGUA EN FORMA DE DINOSAURIO	\$12.900	300	\$ 3.870.000
2	TELEFONO DIDACTICO	\$16.700	300	\$ 5.010.000
3	Retro Blister Peq	\$14.900	345	\$ 5.140.500
4	Carro de Basura Blister	\$15.800	360	\$ 5.688.000
5	Muñeca Princesa Pequeña Para Niñas	\$7.700	356	\$ 2.741.200
6	Set de Doctor Infantil Mini Doctor Play House	\$16.050	390	\$ 6.259.500
7	BOLSAS METALIZADAS 30 x 40	\$1.200	2000	\$ 2.400.000
TOTAL				\$ 31.109.200

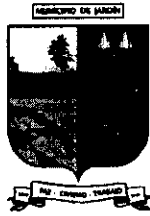
OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

1. Los objetos y elementos entregados deberán estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en la entrega.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos contratados.
3. Entregar los elementos contratados con calidad y oportunidad.
4. Garantizar la calidad de los elementos en un 100% y de marcas reconocidas.
5. Se realizará una única entrega en la oficina del Almacén Municipal.



Nit: 890.982.294-0
Palacio Municipal - Carrera 3 #10-10
PBX: 845 55 50 - Código Postal: 056050
www.eljardin-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios Administrativos.

Contrato Compraventa 012 de 2025
Página 3 de 7

Cláusula tercera. Valor del contrato. El valor del presente contrato equivale a la suma Treinta y un millón ciento nueve mil doscientos pesos M.L. (\$ 31.109.200).

Cláusula cuarta. Plazo de ejecución del contrato. Se establece como plazo de ejecución del contrato de Cinco (5) días, contados a partir de la fecha de inicio.

Cláusula Quinta. Sitio de la entrega. El vendedor entregará todos los elementos objeto de compra en el Municipio de Jardín, Antioquia.

Clausula Sexta. Forma de pago. El valor del contrato, se pagará de manera total una vez entregada la totalidad de los elementos, una vez verificado el correcto cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aprobación por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Jardín, Antioquia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del Municipio de Jardín, ICBF y Cajas de Compensación Familiar

Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Item	Impuesto	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,0 %
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
3	Estampilla pro-deporte y recreación	1,5%
4	Estampilla pro-hospital	1.0%
5	Estampilla pro-Cultura	2,0%
6	Estampilla justicia familiar	2,0%
7	Retención ICA	Según normatividad
8	Retefuente	Según normatividad
9	RetelVA	Según normatividad





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios Administrativos.

Contrato Compraventa 012 de 2025
Página 4 de 7

Cláusula séptima. Apropiación presupuestal. La celebración y ejecución del contrato se sujeta al certificado disponibilidad presupuestal 0000000747 del 02 de diciembre de 2025, rubro 2.3.2.02.01.003 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Clausula Octava. Obligaciones generales y específicas del contratista. El contratista se compromete con el Municipio de Jardín a: **1.** El contratista, por sus propios medios, deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. **2.** Utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada. **3.** Allegar la respectiva factura de cobro con los debidos soportes, esto es, las fotografías y planillas que evidencien el cumplimiento del objeto. **4.** Mantener indemne al Municipio. **5.** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor.

Obligaciones Específicas: **1)** Entregar exactamente los elementos descritos en la ficha técnica. **2)** Entregar los elementos de primera calidad, totalmente nuevos y sin defectos. **3)** Transportar por su cuenta y riesgo los elementos hasta efectuar la entrega. **4)** Entregar los elementos en las respectivas cajas selladas. **5)** Realizar la entrega en la hora indicada por el supervisor el día indicado y en el sitio especificado

Cláusula novena. Inexistencia de vínculo laboral. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el comprador y los empleados que el vendedor ocupe en su sede objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del vendedor, son de su exclusiva responsabilidad.

Cláusula décima. Aportes parafiscales. En virtud de lo señalado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el vendedor deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización del presente contrato. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 del 2.003, el incumplimiento por parte del vendedor de los aportes parafiscales constituye causal de incumplimiento del presente contrato, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante su ejecución o en la liquidación persiste el incumplimiento por cuatro (4) meses el comprador dará aplicación al procedimiento administrativo sancionatorio según amerite la situación.



Nit: 890.982.294-0
Palacio Municipal - Carrera 3 #10-10
PBX: 845 55 50 - Código Postal: 056050
www.eljardin-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios Administrativos.

Contrato Compraventa 012 de 2025
Página 5 de 7

Cláusula undécima. Obligaciones del comprador. 1. Entregar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. 2. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 3. Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. 5. Verificar que el suministro cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. 7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 8. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. 9. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado al contratista. 10. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

Cláusula décima segunda. Supervisión del presente contrato. La entidad compradora realizará el control y supervisión técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica a la ejecución del contrato, por medio del Secretario de Gobierno y desarrollo Social.

Cláusula décima tercera. Cesión. El vendedor no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita del comprador, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

Cláusula décima cuarta. Multas. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista vendedor, la entidad estatal contratante, previo procedimiento administrativo establecido, podrá imponer multas, cuyo valor diario se liquidará desde cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato.

Cláusula décima quinta. Terminación, modificación e interpretación unilaterales. Este contrato está sujeto a las cláusulas de modificación, terminación e interpretación unilaterales, por parte del comprador, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Décima sexta. Solución de controversias. En el evento de que surjan controversias entre las partes, inherentes a la ejecución del contrato, se agotarán o utilizarán los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Cláusula Décima séptima. Cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, las partes convienen a título de sanción pecuniaria, la obligación del vendedor de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios Administrativos.

Contrato Compraventa 012 de 2025
Página 6 de 7

Parágrafo Primero. El pago de la sanción pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

Cláusula Décima octava. Fuerza mayor o caso fortuito. El vendedor no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas.

Cláusula décima novena. Liquidación del contrato. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del comprador de conformidad con el artículo 61 ibidem. Para tal efecto se requerirá la presentación del certificado de recibido a satisfacción definitivo, en el que conste que los elementos fueron recibidos a satisfacción.

Parágrafo Primero. El comprador al momento de liquidar el presente contrato, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del vendedor frente a los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Parágrafo Segundo. Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. El comprador invitará al vendedor a liquidar el contrato de común acuerdo. De los acuerdos o desacuerdos que existan se levantará un acta suscrita entre las partes. En caso de desacuerdo el comprador mediante acto administrativo motivado, dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación, procederá a liquidarlo unilateralmente.

Cláusula Vigésima. Domicilio legal. El domicilio contractual se establece en la carrera 3 # 10-10 de Jardín. Para todos los efectos y controversias el domicilio del presente contrato es el Municipio de Jardín Antioquia.

Cláusula Vigésima primera. Documentos del contrato. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000747 del 02 de diciembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
2. Todos los documentos del proceso de mínima cuantía P.M.C 039 de 2025.



Nit: 890.982.294-0
Palacio Municipal - Carrera 3 #10-10
PBX: 845 55 50 - Código Postal: 056050
www.ejardin-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato Compraventa 012 de 2025

Página 7 de 7


Cláusula Vigésima segunda. Garantía. El municipio de Jardín no exigirá la expedición de garantías, teniendo en cuenta que el pago de este se realizará contra entrega del producto y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor


Cláusula Vigésima tercera. Declaración expresa. El vendedor declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

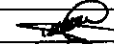

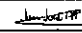
Cláusula Vigésima cuarta. Confidencialidad. El vendedor está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer en la entidad o durante el plazo de ejecución de contratos y aún después de la desvinculación o finalización del contrato con el municipio. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Jardín, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio del daño que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR


CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO
C.C. 42.731.781 de Jardín, Antioquia
Alcaldesa Municipal


JHON SERGIO MARULANDA OROZCO
C.C.. 70.810.970 de Jardín, Antioquia
Repre .Legal: ALMACENES
RETORNO S.A.S
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Nelly Jaramillo Angel – Subsecretaria de Servicios Administrativos		09/12/2025
Revisó:	Astrid Yohana Quintero Vargas- Secretaria de gobierno y desarrollo social		09/12/2025
Aprobó	Juan José Agudelo Posada – Asesor Jurídico		09/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Nit: 890.982.294-0
Palacio Municipal - Carrera 3 #10-10
PBX: 845 55 50 - Código Postal: 056050
www.eljardin-antioquia.gov.co

